



IMPUESTOS  
INTERNOS

25/04/2023

G. L. Núm. 3430XXX

Señor  
XXX

Distinguido señor XXX:

En relación a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual consulta si sus clientes pueden hacer la retención del 30% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 02-05<sup>1</sup> por la facturación correspondiente a los servicios de curso de capacitación para el manejo de los camiones que representan; esta Dirección General le informa que:

Los servicios de curso de capacitación para el manejo de los camiones que representan prestados por la sociedad XXXX, no se encuentran sujetos a la retención del 30% correspondiente al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el Artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, debido a que no se trata de servicios brindados por un profesional liberal de los descritos en dicha Norma. No obstante, lo anterior, dichos servicios se encuentran sujetos al referido impuesto en virtud de lo establecido en el Artículo 335 del Código Tributario y el Artículo 2, así como el Literal d) del Numeral 3, del Artículo 3, del Decreto 293-11<sup>2</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

<sup>2</sup> Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

